ACTA ACLARATORIA E INTERPRETACIÓN No. 1 AL ACTA DE PRORROGA No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 455 DE 2025. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y JG GLOBALS S.A.S.

CONTRATO DE SUMINISTRO:	No. 455 DE 2025
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS MEDIANTE EL MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
NIT	800.108.683-8
CONTRATISTA:	JG GLOBALS S.A.S
NIT:	901.495.471-8
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($203.392.860)
VALOR AJUSTADO:	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L ($182.885.019,10)
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($182.378.079,10)
DURACION:	UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS CALENDARIO
PLAZO FINAL:	DOS (2) MESES Y OCHO (8) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, **HENRY LEONARDO ALZATE PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.064.111.632 expedida en La Jagua de Ibirico, Cesar, en su condición de Secretario de Gobierno Municipal, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR**, en su calidad de supervisor del contrato, según delegación expedida por el señor alcalde Municipal contenida en el literal b) numeral 1.2 Artículo 1° Etapa Contractual artículo 1° Resolución de delegación 622 de 26 diciembre de 2014, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JG GLOBALS S.A.S**, identificado con NIT 901.495.471-8, representado legalmente por **JAIME JAVIER PEREA RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.789.815, como consta en certificado de existencia y representación legal, para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta de aclaración e interpretación al contrato de suministro No. 455 de 2025, previas las siguientes consideraciones: a) Que, entre **JG GLOBALS S.A.S.** y el **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**, fue suscrito el Contrato de suministro No. 455 de 2025, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS MEDIANTE EL MANTENIMINETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR. b) Que, el plazo de ejecución es UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS CALENDARIO. c) Que se efectuó una modificación a la cláusula relativa al valor y forma de pago,

estableciéndose como valor total del contrato la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($182.378.079,10). d) Posteriormente, con ocasión de la referida modificación, se suscribió un acta de prórroga con el fin de garantizar el debido cumplimiento y la culminación satisfactoria del contrato. No obstante, en dicha acta no se actualizó el valor final del contrato conforme a la modificación realizada, manteniéndose el valor anterior a la misma, esto es, la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L ($182.885.019,10). situación que obedeció a un error de carácter informático al momento de la elaboración del documento. e) Que, en vista de las anteriores consideraciones, resulta necesaria la aclaración e interpretación del valor proyectado en el acta de prorroga con el fin de evitar ambigüedades durante su ejecución, de acuerdo con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Se aclara e interpreta que el valor final del contrato de suministro 455 de 2025 estipulado en el acta de prórroga, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($182.378.079,10). **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Las partes declaran que esta acta aclaratoria no modifica el objeto, valor ni las demás condiciones esenciales del contrato original, y que se suscribe únicamente con el fin de corregir y aclarar el aspecto descrito en el acta de prórroga, prevaleciendo en lo demás lo estipulado en el contrato No. 455 de 2025. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**. Este documento se perfecciona con las firmas de las partes.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron en el municipio de La Jagua de Ibirico a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

JAIME JAVIER PEREA RIOS
Representante Legal
JG GLOBALS S.A.S
CONTRATISTA

HENRY LEONARDO ALZATE PEREZ
Secretario de Gobierno
SUPERVISOR

Proyectó: **WILSON CUADRO MARTINEZ –** Asesor Jurídico
Revisó: **HENRY LEONARDO ALZATE PEREZ –** Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.